

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN****9091**

Extracto de la Resolución 21 de marzo de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Tecnológico Aeronáutico", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

BDNS(Identif.):683453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683453>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 5.1 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del anexo 1, apartado 8 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España. Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la convocatoria. Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 5.7 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Segunda. Objeto y características de la ayuda.

La convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos de I+D en tecnologías aeronáuticas, que contribuyan a alcanzar alguno de los retos tecnológicos identificados en el Anexo I de la convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos den respuesta a uno o más de los subretos tecnológicos propuestos. Los solicitantes deberán indicar el reto y subretos elegidos, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio. En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguno de los retos identificados en el Anexo I, se desestimará la solicitud.

Los proyectos objeto de ayuda serán proyectos de I+D empresarial en cooperación y podrán acogerse a una de las siguientes categorías, "PTA Grandes Empresas", o "PTA PYMES" debiendo cumplir los requisitos de la misma:

PTA GRANDES EMPRESAS.

Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto

elegible mínimo de 3.500.000 euros y máximo de 12.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 500.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 250.000 euros en el caso de la pequeña empresa.

Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.

Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberá realizarse en el año 2023, por lo que, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2023. Los proyectos tendrán una duración de hasta tres anualidades, de forma que deberán finalizar el 30 de junio de 2025.

Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 general de exención por categorías.

Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

b) PTA PYMES.

Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.500.000 euros y máximo de 5.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 200.000 euros.

Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.

Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberá realizarse en el año 2023, por lo que, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2023. Los proyectos tendrán una duración de hasta tres anualidades, de forma que deberán finalizar el 30 de junio de 2025.

Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.

Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de PYME, excluyendo la modalidad de microempresas y el resto de los socios deberá tener la consideración de PYME, conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos establecidos en el artículo 13.4 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Financiación.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 41.669.022 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias a 28.50.460E.74910 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y 28.50.46QI.74910 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

Estas partidas presupuestarias recogen las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De este presupuesto se destinará un mínimo de 8.000.000 euros para la categoría PTA PYMES salvo que, en función de la evaluación de los proyectos presentados, dicho presupuesto no pudiera ser agotado. En ese caso, el remanente se destinaría a financiar proyectos de la categoría PTA grandes empresas siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.

Este presupuesto podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 40.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La efectividad de la referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas previa aprobación de la modificación presupuestaria en la partida de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 4 de abril y finalizará el día 16 de mayo, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

Madrid, 21 de marzo de 2023.- La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. Teresa Riesgo Alcaide.

ID: A230010777-1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Resolución de 21 de marzo de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Tecnológico Aeronáutico", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	4
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda	5
Artículo 3. Beneficiarios.....	8
Artículo 4. Financiación de la convocatoria.....	10
Artículo 5. Características de las ayudas.....	11
Artículo 6. Costes elegibles.....	11
Artículo 7. Subcontratación	13
Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas.....	15
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes	15
Artículo 10. Subsanación de las solicitudes	20
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	20
Artículo 12. Instrucción y evaluación	21
Artículo 13. Criterios de evaluación.....	22
Artículo 14. Información sobre la titularidad real	23
Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución	23
Artículo 16. Comunicaciones electrónicas.....	24
Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.....	25
Artículo 18. Obligaciones del beneficiario.....	27
Artículo 19. Pago de la ayuda	31
Artículo 20. Justificación técnica y económica de las ayudas.....	32
Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos.....	36
Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas	37
Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones	37
Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados	38
Artículo 26. Recursos	38
Disposición adicional única. Normativa aplicable.	38
Anexo II: Memoria técnica del proyecto.....	42
Anexo III: Memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH	45
Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor	51

...IMPORTANTE...

Si va a participar como investigador/a en esta convocatoria, siendo la UGR entidad subcontratada, comuníquelo a la OTRI lo antes posible, a fin de estudiar la propuesta, asesorarle y preparar la documentación necesaria. Le proporcionaremos un **modelo de OFERTA PREVIA y CONTRATO, una hoja de cálculo para el presupuesto de la UGR y otras informaciones de interés para la preparación de la solicitud.**

>> IMPORTANTE: La participación de **personal investigador de la UGR** en una propuesta de esta convocatoria requerirá la **consideración de la UGR como entidad subcontratada en el proyecto**. La participación de la UGR en una propuesta de esta convocatoria se canalizará siempre a través de la OTRI de la Universidad de Granada.

Los **primeros borradores de documentación** (oferta previa, borrador de contrato, anexo técnico y presupuesto UGR,...) han de enviarse a la OTRI antes de la **fecha límite interna**, para su revisión y seguimiento. Recomendamos enviarnos estos primeros borradores **lo antes posible**, para poder hacer un mejor acompañamiento de su solicitud.

•**PLAZO INTERNO OTRI-UGR:** envío de primeros borradores antes del **jueves 27/04/23**

Plazo de presentación de solicitudes (CDTI): martes 16/05/23

Si forma parte de una empresa interesada en colaborar con un grupo de la UGR, en el marco de esta convocatoria, por favor, contacte con nosotros lo antes posible.

Persona de contacto en la UGR:

Rebeca Fernández Sánchez (rebecafs@ugr.es) / proyectosOTRI@ugr.es

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Universidad de Granada





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, Plan Estatal I+D+I), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 15 de junio de 2021, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El Plan se articula a través de cuatro programas estatales, organizados en torno a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estos programas son: el Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno; el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia; el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento; y el Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial.

Dentro del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial se encuentra el Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial, del que el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (en adelante, CDTI), en su condición de agente de financiación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es el principal responsable.

El principal objetivo de este Subprograma es incrementar el compromiso de las empresas, en particular de las PYMES, con la I+D+I mediante la financiación de proyectos que refuercen la competitividad de los sectores estratégicos nacionales. Entre otras medidas, contempla la financiación de "Proyectos de I+D+i Focalizados", donde están incluidas actuaciones como el Plan Tecnológico Aeronáutico, que den respuesta a necesidades tecnológicas concretas. Los proyectos incluidos en este subprograma son ejecutados de forma individual o en consorcios empresariales y pueden incluir la participación - mediante subcontratación o como socios - de otros agentes de I+D+I.

En este marco, la presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la financiación de proyectos de I+D en cooperación liderados por empresas del ámbito aeroespacial, centrados en las emisiones bajas y nulas, incluidas inversiones relacionadas con las tecnologías aeroespaciales y la aeronáutica ("Programa Tecnológico Aeronáutico").

De forma más concreta, se persigue reducir significativamente el impacto medioambiental en las tecnologías aeronáuticas, aumentando la eficiencia de las futuras aeronaves y reduciendo las emisiones contaminantes del transporte aéreo; sin olvidar otros retos tecnológicos estratégicos como, sistemas, UAs, fabricación inteligente y avanzada.

Esta convocatoria está incluida en las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recibirá financiación de los

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica



fondos "Next Generation EU", entre ellos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido mediante Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Concretamente, esta convocatoria de ayudas se enmarca en la inversión 9 denominada "Sector Aeroespacial" del componente 17 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contribuirá a la consecución del objetivo 271 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) denominado "Apoyo a proyectos I+D+i en el ámbito aeroespacial, con especial atención a las emisiones bajas y nulas", relativo a la concesión de ayudas a, al menos 65 empresas, para proyectos de I+D+i en el ámbito aeroespacial centrados en las emisiones bajas y nulas, cuya consecución está prevista para el cuarto trimestre del 2023, y al objetivo 272 (CID) que indica la finalización, por al menos 65 empresas adjudicatarias de ayudas, de proyectos de I+D+i en el ámbito aeroespacial centrados en las emisiones bajas y nulas cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2026, de acuerdo a la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es



su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la **aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo"**, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas en la presente convocatoria, **deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm")**. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 9 en la que enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

Por otra parte, **las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado** y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, en su artículo 19.1 faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias. El artículo 4.3 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Conforme al artículo 60.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, en la concesión de subvenciones y ayudas financiadas con los fondos europeos a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente Resolución, dictada al amparo de la **Orden CIN/373/2022, de 26 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras** para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden CIN/373/2022, de 26 de abril) tiene por objeto aprobar la convocatoria del año 2023 de ayudas a proyectos de I+D en cooperación, liderados por empresas del ámbito aeroespacial, centrados en las emisiones bajas y nulas, incluidas inversiones relacionadas con las tecnologías aeroespaciales y la aeronáutica ("Programa Tecnológico Aeronáutico" o PTA) en el marco del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Esta convocatoria se enmarca en la inversión 9 denominada "Sector Aeroespacial" del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuirá a la consecución del objetivo 271 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) denominado "Apoyo a proyectos I+D+i en el ámbito aeroespacial, con especial atención a las emisiones bajas y nulas", relativo a la concesión de ayudas a, al menos 65 empresas, para proyectos de I+D+i en el ámbito aeroespacial centrados en las emisiones bajas y nulas, cuya consecución está prevista para el cuarto trimestre del 2023, y al objetivo 272 (CID) que indica la finalización, por al menos 65 empresas adjudicatarias de ayudas, proyectos de I+D+i en el ámbito aeroespacial centrados en las emisiones bajas y nulas, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2026, de acuerdo a la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Asimismo, esta convocatoria forma parte de las inversiones incluidas dentro del PERTE Aeroespacial, instrumento de colaboración público-privada para impulsar la ciencia y la innovación en el ámbito aeroespacial con el objetivo de dar respuesta a los nuevos retos del sector como el cambio climático, la seguridad global y la transición digital, aprobado en Consejo de Ministros con fecha 22 de marzo de 2022.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de I+D empresarial en cooperación, según lo establecido en el artículo 2.2 apartado c) de la Orden CNU/373/2022, de 26 de abril.
2. Los proyectos deberán encuadrarse en uno de los retos tecnológicos identificados en el Anexo I de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos den respuesta a uno o más de los subretos tecnológicos propuestos. Los solicitantes deberán indicar el reto y subretos elegidos, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio.

En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguno de los retos identificados en el Anexo I, se desestimarán la solicitud.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3. Los proyectos deberán acogerse a una de las siguientes categorías: PTA Grandes Empresas o PTA PYMES y cumplir los requisitos correspondientes a la misma:

a. PTA Grandes Empresas

- i. **Presupuesto:** los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.500.000 euros y máximo de 12.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 500.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 250.000 euros en el caso de la pequeña empresa.
- ii. **Distribución presupuestaria por años:** los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
- iii. **Duración:** los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberá realizarse en el año 2023, por lo que, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2023. Los proyectos tendrán una duración de hasta tres anualidades, de forma que deberán finalizar el 30 de junio de 2025.
- iv. **Tamaño de la agrupación beneficiaria:** cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 general de exención por categorías.
- v. **Composición de la agrupación:** la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

b. PTA PYMES

- i. **Presupuesto:** los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.500.000 euros y máximo de 5.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 200.000 euros.
- ii. **Distribución presupuestaria por años:** los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
- iii. **Duración:** los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberá realizarse en el año 2023, por lo que, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2023. Los

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



proyectos tendrán una duración de hasta tres anualidades, de forma que deberán finalizar el 30 de junio de 2025.

- iv. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.
 - v. Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de PYME, excluyendo la modalidad de microempresas y el resto de los socios deberá tener la consideración de PYME, conforme a la definición establecida en el Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
4. Según lo que establece el artículo 9.5 de la Orden CIN /373/ 2022 de 26 de abril de 2022, no serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:
- a. Las relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del DNSHP.
 - b. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
 - c. La compensación de los costes indirectos en el en el Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE).
 - d. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

- e. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
5. Así mismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 5.1 de la de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del anexo 1, apartado 8 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España.
Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
3. Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la presente convocatoria.
4. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 5.5 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
5. Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril.
6. Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo previsto en el artículo 5.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



7. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto.
8. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como a lo señalado en el artículo 5 de la Orden la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
9. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
 - a. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que incumplan los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado.
 - c. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2021, al menos.
 - d. Las empresas en crisis, conforme a la definición del Anexo I de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014. No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, se tendrá en cuenta la situación del grupo siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.
 - e. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 4. Financiación de la convocatoria

1. El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 41.669.022 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias a 28.50.460E.74910 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y 28.50.46QI.74910 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.
2. Estas partida presupuestarias recogen actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
3. De este presupuesto se destinará un mínimo de 8.000.000 euros para la categoría PTA PYMES salvo que, en función de la evaluación de los proyectos presentados, dicho presupuesto no pudiera ser agotado. En ese caso, el remanente se destinaría a financiar proyectos de la categoría PTA grandes empresas siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.
4. Este presupuesto podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 40.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.
5. La efectividad de la referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas previa aprobación de la modificación presupuestaria en la partida de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
6. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica



Artículo 5. Características de las ayudas

- Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
- La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
- En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos establecidos en el artículo 13.4 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril

Tipología de proyecto	Intensidad máxima		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran Empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o b) amplia difusión de los resultados.	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o b) amplia difusión de los resultados	60%	50%	40%

- El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.
- Asimismo, conforme al artículo 13.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) no 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Costes elegibles

- Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:
 - Costes de personal:** Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- b. **Costes de instrumental y material inventariable**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los **costes de amortización** correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
 - c. **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de **consultaría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultaría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.
 - d. **Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales**, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
 - e. **El gasto derivado del informe realizado por un auditor**, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad.
3. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la **sede electrónica de CDTI**.
4. Sólo podrán considerarse financiados aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten **estrictamente necesarios**, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. **Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.**
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con excepción del gasto relativo al informe del auditor. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



6. En ningún caso serán financiables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de manutención, y los gastos de locomoción y viajes.

Artículo 7. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 por ciento del presupuesto financiable de cada beneficiario.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.
7. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



8. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

9. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH y con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, prevista en el art. 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Asimismo, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a las entidades subcontratistas cumplimentar una declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

1. Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden CIN/373/2022, 26 de abril y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n° 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9.8 de presente convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los estudios de viabilidad previos, realizados por el beneficiario, no incluidos en la solicitud de ayuda no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.
3. La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 4 de abril y finalizará el día 16 de mayo, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de la entidad coordinadora, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



5. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
6. La solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

7. La presentación de la solicitud habilitará al CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de la empresa. En el caso de que esta información no resulte fácilmente accesible, el CDTI podrá requerir que se aporte en el trámite de subsanación de errores.
8. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (en formato «pdf», y en ningún caso superará 3 Mbytes de información).

a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo II de la presente convocatoria.

b. Memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al Anexo I de la Comunicación de la Comisión "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», según detalle del Anexo III de la presente convocatoria.

c. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (2021/C 58/01).

d. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el contenido mínimo previsto en el artículo 3.6 de la presente convocatoria.

e. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa.

- f. En el caso de que se **subcontraten actividades con entidades vinculadas**, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8 de la presente convocatoria.

g. Documentación económico-financiera:

- i. Acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas al menos hasta el ejercicio 2021 en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil, de cooperativas o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas en el Registro Mercantil (sociedades extranjeras, cooperativas, etc.) deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- ii. Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
- iii. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.

- iv. Certificado tributario de situación censal donde conste la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. En el caso de entidades con domicilio en País Vasco y Navarra, de no constar en el

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



referido certificado la actividad, se deberá aportar, adicionalmente, certificado equivalente de la Administración Tributaria Foral donde se recoja ésta.

h. Documentación jurídico-administrativa:

- i. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
- ii. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y de no ser considerada como empresa en crisis. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
- iii. Acreditación sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 1. Para sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 2. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- iv. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- v. Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



1. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
2. Declaración de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Declaración responsable del beneficiario de prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.
4. Declaración responsable de que el beneficiario cumplirá la normativa nacional y de la UE que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente) y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
5. Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
6. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



7. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de cada una de las entidades integrantes de la agrupación.
 8. Otras declaraciones responsables cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
- vi. Las empresas con domicilio fiscal en País Vasco y Navarra deberán aportar adicionalmente certificados forales de cumplimiento de obligaciones tributarias.
9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, **prevalecerá la información de la solicitud.**
 10. **La lengua del procedimiento será el castellano,** por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II y la memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH con el contenido mínimo establecido en el Anexo III, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 19 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica



la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

Artículo 12. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, el órgano instructor podrá efectuar una **pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario**. En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimará la solicitud de ayuda de la agrupación y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.
4. La **evaluación y selección de solicitudes** se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, **no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud**. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
5. **Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI**, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el artículo 23 letra c de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
6. **La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación**, que se ajustará al principio de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
 - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Espacio Grandes Instalaciones y Programas Duales del CDTI.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de la Dirección de Programas de la UE y Cooperación Territorial del CDTI.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



- ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación.
- iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- iv. Cuatro expertos:
 - 1. Un experto designado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
 - 2. Un experto designado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 - 3. Un experto designado por el Ministerio de la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - 4. Un experto designado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

d. Asimismo, actuará como secretario, sin la condición de miembro, una persona de la plantilla del CDTI, designada por el Director General, la cual actuará con voz, pero sin voto.

- 7. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

Asimismo, propondrá la distribución entre el presupuesto reservado a proyectos PTA PYMES y PTA Grandes empresas.

- 8. En cumplimiento del artículo 4 bis.5 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se fomentará la integración de personal experto en género en los órganos de evaluación o el asesoramiento por especialistas, y se facilitará orientación específica en igualdad, sesgos de género e integración de la dimensión de género en los contenidos de los proyectos de I+D+I para el personal evaluador, y la difusión de orientaciones a través de guías o manuales prácticos.

Artículo 13. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 23 letra c) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica



Artículo 14. Información sobre la titularidad real

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que no sea posible obtener la titularidad real, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el CDTI podrá solicitar la información de la titularidad real del solicitante.

Esta información deberá aportarse en un plazo de cinco días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 24 a 26 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas, que se notificará los interesados, requiriendo la

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
 - b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
 - c. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
 - d. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.
 6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
 7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 16. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 27 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la **sede electrónica de CDTI**, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. **El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación** expirará el 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo expirará el 31 de diciembre, y de la anualidad 2025 que expirará el 31 de marzo de 2025. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.
4. Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o regulación equivalente. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3.d) de la Orden, CIN/373/2022, de 26 de abril, se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución. No obstante, con objeto de cumplir las previsiones del periodo de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de tres meses para los proyectos cuya fecha de finalización sea el 31/12/2024 y no se admitirá prórroga alguna de dicho plazo para los proyectos que finalicen el 30/06/2025.**
6. **En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:**
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente y anualidad.
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre anualidades, y entre miembros de la agrupación, no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
- a. Las modificaciones contempladas en el artículo 27.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 22.3 de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
8. En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario, salvo las relacionadas en el apartado siguiente.
9. El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, letra c), de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:
- a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
 - b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la agrupación, establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.
 - c. Este cambio sólo se podrá solicitar para anualidades completas.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria y deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, en los términos del artículo 27.3.c) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación y se podrá exigir un informe de un auditor de cuentas externo a la propia entidad, que certifique el estado económico de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 18. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, en el artículo 6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión y en las instrucciones de ejecución y justificación.
2. **Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:**
 - a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
 - c. Aportar cuanta documentación le sea requerida para medir la contribución de la actividad subvencionada a los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
 - e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
 - f. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la creación de un microsite que detalle los objetivos públicos del proyecto y los integrantes del consorcio, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
3. **Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la**

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenderse a las siguientes:

- a. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así como los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - i. NIF del beneficiario
 - ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. Que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- c. Los beneficiarios serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



de verificación de los objetivos CID previstos en las Disposiciones Operativas del PRTR.

- f. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.
- h. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.
- i. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
- j. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
 - 1º. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

2º Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

3º En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".

4º. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5º. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

4. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

- a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- iv. El logo del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y

descargar distintos ejemplos del emblema en:
https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es#download

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 19. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 28 de la Orden CIN/3732022, de 26 de abril.
2. El pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60 %, queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.
Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna.
4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica



de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al de cobro correspondiente.

5. **El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación**, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.

El CDTI podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda.

6. **El pago queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria por parte del CDTI.**
7. De conformidad con el artículo 28.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril se podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago a la que se alude en el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

Artículo 20. Justificación técnica y económica de las ayudas

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. **Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación.** Asimismo, los gastos previstos deberán

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Orden, como regla general, la presentación de la documentación justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la realización de la actividad. En caso de proyectos de ejecución plurianual, **se realizará una justificación por cada anualidad** y la documentación se presentará en el referido plazo del año inmediato posterior al de la anualidad a justificar. Excepcionalmente, en el caso de los proyectos que finalicen el 30 de junio de 2025, considerando que la justificación de las ayudas debe ajustarse a las exigencias y a los plazos previstos en la normativa relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el plazo de presentación de la documentación de esa anualidad será de tres meses a partir de esa fecha.

En cualquier caso, si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web (www.cdti.es).
5. **La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor,** según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Convocatoria BOE") y en el Anexo IV de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

6. **Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación.**
 - a. Para el seguimiento técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos para la anualidad de que se trate.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

7. El representante de la agrupación será el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
8. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 30 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto en colaboración con terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, podrá no aceptarse la justificación de tales gastos, así como, en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, en la anualidad en la que se detecte este exceso, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos.

3. Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello, respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

4. El CDTI podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, a fin de verificar que se ha respetado este principio durante la ejecución de la actividad financiada.
5. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los participantes de la agrupación beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto en el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
3. El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el proyecto o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, serán causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
 - a. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación según la resolución de concesión.
 - b. El incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.
 - c. La oposición a la realización de las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
4. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica



5. En todo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento o la imposibilidad de acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del programa estratégico. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse otra vez transcurridos hasta tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es



4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente orden podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 26. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en el artículo 39 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Asimismo, las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de Estado y cumplen con todas las condiciones, tanto generales como específicas, contempladas en el capítulo I y en el artículo 25 del Reglamento (UE) n. 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.
3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se regirán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular,

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En Madrid, 21 de marzo de 2023

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo I: Retos Tecnológicos

1. Tecnologías enfocadas a la reducción de emisiones: avión cero emisiones

Desarrollo de tecnologías enfocadas al reto de conseguir en el medio-largo plazo soluciones que proporcionen una reducción considerable o total de las emisiones contaminantes del tráfico aéreo. Las líneas de I+D con ámbitos de mejora que se plantean incluyen:

- 1.1 Nuevos sistemas de propulsión.
- 1.2 Optimización integral de la generación, distribución y almacenamiento de la energía no propulsiva.
- 1.3 Tecnologías que impulsen la incorporación de sistemas que permitan un avión más eléctrico.
- 1.4 Desarrollos innovadores en aerestructuras.
- 1.5 Desarrollo de nuevas herramientas de cálculo y optimización aerodinámica.
- 1.6 Nuevos materiales avanzados
- 1.7 Investigación de nuevas tecnologías y demostradores de sistemas embarcados o de instalaciones en tierra, para la utilización de hidrógeno en aeronaves.

2. UAS

Desarrollo de una base tecnológica que permita a la industria aeronáutica nacional posicionarse como un referente en el campo de los aviones no tripulados, inteligentes y sistemas conectados. Las líneas de I+D con ámbitos de mejora que se plantean incluyen:

- 2.1 Nuevos desarrollos de plataformas de UAs.
- 2.2 Tecnologías de comunicación entre diversos tipos de vehículos entre sí de manera segura y ciber-protégida.
- 2.3 Desarrollo de sistema de detección y comunicaciones para la integración de sistemas autónomos en un espacio aéreo compartido.
- 2.4 Soluciones innovadoras en UAs en otros campos, entre otros: Sense & Avoid, posicionamiento pasivo de UAs y sistemas de terminación.

3. Sistemas

Impulsar las bases tecnológicas que permitan al sector aeronáutico nacional mantener la capacidad de desarrollo de sistemas que sirvan para mantener las capacidades nacionales en el diseño, desarrollo, producción y certificación de

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



un avión completo. Implementar dichas tecnologías en nuevos desarrollos y tecnologías de sistemas embarcados. Las líneas de I+D con ámbitos de mejora que se plantean incluyen:

- 3.1 Tecnologías relacionadas con sistemas de aviónica y equipos embarcados.
- 3.2 Simuladores.
- 3.3 Sistemas de actuación y control.
- 3.4 Sistemas de navegación
- 3.5 Sistemas de comunicaciones y de misión.
- 3.6 Bancos de integración.
- 3.7 Sistemas de soporte vital.
- 3.8 Sistemas de ATM para un transporte aéreo más eficiente.

4. Fabricación inteligente y avanzada: Digitalización

Desarrollo de tecnologías de fabricación avanzadas de alto valor añadido.

- 4.1 Tecnologías de control, monitorización y simulación de los procesos productivos y gemelos digitales.
- 4.2 Sistemas de fabricación y automatización avanzados.
- 4.3 Sistemas de diseño para mejorar la entrada en producción y su cadencia
- 4.4 Sistemas innovadores de MRO, entre otros: análisis predictivo y monitorización en tiempo real.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo II: Memoria técnica del proyecto

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 70
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiperenlaces a documentación adicional, etc.).

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas aproximado que se indica:

0. Resumen ejecutivo. Aproximadamente 2 páginas.

1. Objetivos científicos y tecnológicos del proyecto e innovaciones tecnológicas del proyecto. Aproximadamente 50 páginas:

- a. Adecuación del proyecto a los retos tecnológicos seleccionados. Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto, (generales y específicos) de la agrupación, y los objetivos (generales y específicos) que plantea de cada una de las entidades participantes, y cómo se adecúan al reto tecnológico seleccionado. Coherencia entre los objetivos del proyecto.
- b. Descripción detallada y alcance del plan de trabajo distribuido en actividades, especificando los métodos y los procedimientos a seguir. Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades e hitos. Cronograma detallado del proyecto. Identificación de los resultados esperados en el proyecto y para cada socio: entregables.
- c. Principales elementos innovadores del proyecto. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.
- d. Detalle de las tareas a realizar por centros (universidades, CITs, CAITs...) subcontratados y acreditación de la necesidad de dicha subcontratación, es decir, su contribución y adecuación a los objetivos y actuaciones del proyecto.
- e. Presupuesto del proyecto. Para cada entidad participante detallar y justificar todas las partidas y conceptos (activos,

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.

- f. Estrategia de generación y plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial. Definir claramente cómo se van a asignar los derechos de propiedad sobre los resultados del proyecto, mecanismos de protección previstos, salvaguarda de know how y conocimientos previos utilizados en el proyecto, etc.
 - g. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de las empresas del consorcio como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.
2. **Capacidad técnica y económica del consorcio. Aproximadamente 10 páginas:**
 - 2.1 Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia del consorcio. Descripción del general del consorcio: Definir en qué medida el proyecto propuesto responde al desarrollo estratégico de las empresas participantes en el consorcio, indicando los antecedentes de cada una de ellas.
 - 2.2 Equilibrio y complementariedad del consorcio. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada empresa participante en el consorcio.
 - 2.3 Detallar las experiencias previas en cooperación tecnológica relevantes para el proyecto y que permitan valorar la capacidad de gestión de un proyecto en cooperación.
 - 2.4 Descripción de las capacidades tecnológicas, comerciales y productivas de las empresas del consorcio para asegurar el desarrollo del proyecto.
 - 2.5 Adecuación del presupuesto al tamaño y capacidad del consorcio.
 3. **Impacto socioeconómico y ambiental. Aproximadamente 10 páginas:**
 - 3.1 Describir la contribución prevista del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. También la contribución en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todos aquellos aspectos relevantes resultado del proyecto.
 - 3.2 Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con el reto tecnológico seleccionado, así como actuaciones relacionadas con el proyecto que generen la implicación de la sociedad, por ejemplo, difusión, inclusión de usuarios finales u otros agentes en posteriores desarrollos, etc.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



3.3 Describir la creación de empleo para el desarrollo del proyecto y la derivada del mismo detallando hombres y mujeres.

3.4 Describir la inversión privada movilizada, directamente relacionadas con la I+D. incluyendo inversiones no directamente relacionadas con la I+D.

3.5 Describir las medidas de las empresas del consorcio orientadas a la igualdad de género y a la inclusión social.

3.6 Describir el impacto del proyecto en la competitividad de cada empresa del consorcio.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo III: Memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 30.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiper enlaces a documentación adicional, etc.).

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas aproximado que se indica:

1. Resumen del proyecto.

Se detallarán y especificarán las actividades, los métodos y los procedimientos a seguir con la Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades. Descripción de los objetivos técnicos, especificando las implicaciones medioambientales que conlleva su realización (utilización de recursos, generación de residuos, emisiones de GEI, tratamientos de aguas, etc.) Descripción de los resultados esperados en el proyecto y por cada socio especificando el posible beneficio medioambiental que se aporta en su realización.

2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil.

Se considera un efecto indirecto aquellos que se producen con posterioridad a la ejecución del proyecto y que sean efecto de la utilización/explotación del producto desarrollado.

Se detallarán los efectos al medioambiente tanto directos como indirectos provocados en el proceso del desarrollo del proyecto y su posterior utilización.

Si en el desarrollo del proyecto y su vida útil se identifica un efecto perjudicial para el medioambiente en base a los objetivos medioambientales, se debe proponer una alternativa de utilización/producción. Si no hubiese alternativa posible, se deberá argumentar y justificar su necesidad de uso o producción.

3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental

En este apartado se debe de justificar y argumentar que:

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- no existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización del proyecto.
- que se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución del proyecto.
- que la actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

Los tres puntos deben de ser argumentados y justificados en base a los procesos o tecnologías de utilización y/o desarrollo del proyecto.

4. Objetivos medioambientales.

Para cumplimentar este punto se debe de explicar el proceso de producción o desarrollo del proyecto y si interfiere o compromete algunos de los objetivos medioambientales.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo del proyecto se debe de justificar igualmente.

Con carácter general cada objetivo medioambiental debe contener:

Una explicación del objetivo técnico y proceso (actividades del proyecto y materias primas utilizadas) de desarrollo del proyecto enfocada a cada objetivo medioambiental.

La argumentación y/o justificación a la pregunta planteada debe incluir referencias a la legislación ambiental nacional y/o de la UE aplicable.

Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores cuya meta se pretende alcanzar.

En caso de identificarse un impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.

Incluir referencias a la aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes o servicio con etiqueta ecológica de la UE.

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos:

1. **Mitigación del Cambio Climático** ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación de procesos o productos.

Se deberá de hacer referencia a la compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050.

Para acciones relacionadas con electrificación, se hará referencia a la complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.

2. Adaptación al cambio climático ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y clima previsto en el futuro o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, y prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.

Se debe referenciar la valoración de realizar una evaluación del riesgo climático, y realizarla si fuese de aplicación.

3. Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aguas (superficiales y subterráneas) o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Según el artículo 12 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de aguas, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando están ya en buen estado.

En base a la ejecución del proyecto, se deben de identificar y considerar los posibles riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca.

En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados.

Se debe referenciar no tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Se debe respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de flora y fauna silvestres.

4. Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos) ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto incineración de residuos peligrosos o que genere incidencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o de lugar a un perjuicio significativo y a lo largo del proyecto para el medio ambiente con relación a la economía circular?

Según el artículo 13 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia la economía circular, en particular la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción más eficiente con la reducción de uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o la implantación de medidas de eficiencia energética y de recursos, y además se aumente la durabilidad,

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



la reparabilidad, aumente la reciclabilidad de los productos, reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas, prevenga y reduzca la generación de residuos y reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos.

Se debe garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Se debe abordar las ineficiencias en el uso de los recursos y garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular y con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Según el artículo 14 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención, reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, mejorando los niveles de calidad del aire, agua o el suelo.

Todo ello haciendo referencia a los planes de reducción de la contaminación existentes a nivel mundial, nacional, regional o local.

Si fuese de aplicación, identificar, proponer e incluir soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.

Si fuese de aplicación, justificar la metodología de uso sostenible de los plaguicidas.

Si fuese de aplicación, justificar la utilización de las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la residencia de los

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ecosistemas o en detrimento del estado de la conservación de los hábitats y las especies en particular de aquellos de interés de la Unión Europea?

Según el artículo 15 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, por medio de la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, el uso y al gestión sostenible de la tierra, una prácticas agrícolas sostenibles, gestión forestal sostenible.

Confirmar y justificar que la actuación respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.

Cuando proceda, confirmar el compromiso de realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Convocatoria BOE", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del CDTI.

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto subvencionable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Amortización de Activos dedicados al proyecto.
 - Gastos de personal propio.
 - Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.
 - Subcontrataciones (Organismos de Investigación y otras colaboraciones) derivadas del proyecto.
 - Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.
- A. Asimismo, el auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:
- Las condiciones de la resolución de concesión.
 - El presupuesto subvencionable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
 - Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

CDTI, E.P.E.

Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

CSV : GEN-4950-5f40-3698-86a0-f523-5a2e-c828-270d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 21/03/2023 12:31 | Sin acción específica





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



- o Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- o Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

- B. Comprobará y analizará la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.
- C. Analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Con la contabilidad de la entidad.
- D. Comprobará que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- E. Asimismo, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, el auditor comprobará, la existencia de indicación visible de la financiación a través de estos fondos con inclusión de los

...IMPORTANTE...

Si va a participar como investigador/a en esta convocatoria, siendo la UGR entidad subcontratada, comuníquelo a la OTRI lo antes posible, a fin de estudiar la propuesta, asesorarle y preparar la documentación necesaria. Le proporcionaremos un **modelo de OFERTA PREVIA y CONTRATO, una hoja de cálculo para el presupuesto de la UGR y otras informaciones de interés para la preparación de la solicitud.**

>> IMPORTANTE: La participación de **personal investigador de la UGR** en una propuesta de esta convocatoria requerirá la **consideración de la UGR como entidad subcontratada en el proyecto.** La participación de la UGR en una propuesta de esta convocatoria se canalizará siempre a través de la OTRI de la Universidad de Granada.

Los **primeros borradores de documentación** (oferta previa, borrador de contrato, anexo técnico y presupuesto UGR,...) han de enviarse a la OTRI antes de la **fecha límite interna**, para su revisión y seguimiento. Recomendamos enviarnos estos primeros borradores **lo antes posible**, para poder hacer un mejor acompañamiento de su solicitud.

•PLAZO INTERNO OTRI-UGR: envío de primeros borradores antes del **jueves 27/04/23**

Plazo de presentación de solicitudes (CDTI): martes 16/05/23

Si forma parte de una empresa interesada en colaborar con un grupo de la UGR, en el marco de esta convocatoria, por favor, **contacte con nosotros lo antes posible.**

Persona de contacto en la UGR:

Rebeca Fernández Sánchez (rebecafs@ugr.es) / proyectosOTRI@ugr.es

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Universidad de Granada

